



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 099-2021-UNACH

19 de mayo de 2021

VISTO:

Carta de Renuncia, de fecha 15 de abril de 2021; Oficio N° 0173E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 27 de abril de 2021; Carta N° 127-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 14 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Instituto de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, difundir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la UNACH; en coordinación con las unidades de investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2019-UNACH, de fecha 27 de setiembre de 2019, se encargó al M. Cs. Hernán Tafur Coronel, como Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Desarrollo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 15 de abril de 2021, el Dr. Hernán Tafur Coronel, manifiesta que por motivos de estar asumiendo la sub coordinación del Departamento de Ciencias de la Enfermería y tener una carga lectiva de 14 horas de la asignatura a su cargo renuncia al cargo de director del Instituto de Investigación de Desarrollo Social.

Que, mediante Oficio N° 0173E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 27 de abril de 2021, el Vicepresidente de Investigación, hace de su conocimiento que el Dr. Hernán Tafur Coronel, ha presentado su Carta de Renuncia al cargo de Director del Instituto de Investigación de Desarrollo Social, proponiendo al Mg. CPC. Daniel Jesús Castro Vargas, docente ordinario de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 127-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 14 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se apruebe la propuesta presentado por el Vicepresidente de Investigación de la UNACH.

Que, es necesario aceptar la renuncia del Dr. Hernán Tafur Coronel, como Director del Instituto de Investigación de Desarrollo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 19 de mayo de 2021 y en su





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



reemplazo designar al Mg. Daniel Jesús Castro Vargas, a partir del 20 de mayo de 2021, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. Hernán Tafur Coronel, como Director del Instituto de Investigación de Desarrollo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 19 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Mg. Daniel Jesús Castro Vargas como Director del Instituto de Investigación de Desarrollo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 20 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Hernán Tafur Coronel, por los servicios prestados como Director del Instituto de Investigación de Desarrollo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR. HH
interesados
Archivo